

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 27-jul.-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante informó que tiene pendiente que el médico resuelva su solicitud de corrección y aumento de terapias. Sírvase Proveer.

ANGÉLICA GARCÍA JIMÉNEZ

Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Ramos Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00114-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que se ha informado que, la disminución o aumento de los servicios de TERAPIAS o INSUMOS que requiere la paciente HEILEN VALENTINA RAMOS HURTADO, dependen exclusivamente de la pertinencia clínica que el facultativo considere; a criterio del médico quien es totalmente autónomo, es por lo que se considera que a la fecha están cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es la autorización y prestación integral del servicio de salud a la menor, es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, por tanto se debe dar por agotada la presente actuación. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

CÚMPLASE

amg

Firmado Por:

Consuelo Rodríguez Iturres
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80446509a27f599425ec36ef12159895b04fe90846ee0fde6d94e4e8d1662569**
Documento generado en 27/07/2021 02:51:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>